

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A CONSTRUCTORA
MALPO SPA.**

RESOLUCIÓN EXENTA RDM N°45/2022

TALCA, 17 DE AGOSTO DE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de diciembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que nombra Superintendente Subrogante; en la Resolución Exenta N°40, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los Jefes de Oficinas Regionales; en la Resolución Exenta N°164, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefa de la Oficina Regional del Maule y asigna funciones directivas a funcionaria que indica; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1º Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros



instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, para efectos de la presente Resolución, se estima relevante la disposición establecida en el Artículo N°47 del D.S. 49/2015 que Establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule, el cual indica que: “Desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, todos aquellos proyectos o actividades, o sus modificaciones, que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y que directa o indirectamente generen emisiones iguales o superiores a 1 ton/año de MP, respecto de su situación base, en cualquiera de sus etapas, deberán compensar sus nuevas emisiones en un 120%. La compensación de emisiones será de un 120% sobre la cantidad total anual de emisiones de la actividad o proyecto”. Además, dicho artículo indica que “Los proyectos o actividades, que deban compensar sus emisiones presentarán un programa de compensación de emisiones, ante la SEREMI del Medio Ambiente [...]”.

4° Que, en los considerandos 4.3.2. Fase de Operación, emisiones y efluentes, emisiones atmosféricas de la Resolución Exenta N°199/2020 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Proyecto Inmobiliario Doña Josefa III”, se indica que “De acuerdo a la estimación de emisiones atmosféricas en fase de operación (Tabla 35), se sobrepasa el umbral de 1 t/año de MP10, por lo cual el Titular, deberá presentar un Programa de Compensación de Emisiones (120%), que deberá ser aprobado por la Seremi del Medio Ambiente, para dar cumplimiento al art. 47 del D.S. 49/2015 MMA (PDA Talca-Maule), el cual se implementará sectorialmente y **será presentado en un plazo no superior a 60 días hábiles una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA)**, (*énfasis agregado*).



5° Que, conforme a lo anterior, por medio de la presente Resolución, se procede a requerir la información que se indica, e instruir la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.

RESUELVO:**PRIMERO. REQUERIR A CONSTRUCTORA MALPO SPA,** lo siguiente:

- a) Indicar si a la fecha se ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones ante la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Maule.
- b) Indicar si se han realizado gestiones en el marco de una propuesta de Programa de Compensación.

SEGUNDO. FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN. Los

antecedentes solicitados deberán ser presentados en formato digital DOC, o PDF. Los documentos deberán ser ingresados en la oficina de partes virtual de la Oficina Regional del Maule de la Superintendencia del Medio Ambiente, al correo electrónico: oficina.maule@sma.gob.cl.

TERCERO. PLAZO DE ENTREGA. La información requerida deberá ser remitida en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde el envío de la presente resolución.**CUARTO. ADVIÉRTASE** que de conformidad al artículo 35, letra j), de la LO-SMA, el incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados constituye una infracción respecto de la cual esta Superintendencia puede ejercer su potestad sancionatoria.**QUINTO. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Representante Legal de CONSTRUCTORA MALPO SPA.**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

**MARIELA VALENZUELA HUBE
JEFA OFICINA REGIONAL DEL MAULE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MVH/mvh

Distribución:

- Constructora MALPO S.P.A. Dirección: Uno Norte N°801, Edificio Plaza Centro, Piso 8, Talca.

C.C.:

-División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.

-Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Maule.

